



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	20 DIC 2024

Iniciativa ID N°	6984
Código Sigec	62774
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2024, para la Región Metropolitana, Ejecutor: **Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE.**

4099

RES. EX. N° _____ -2024/CT

SANTIAGO, 20 DIC 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2024; en la Ley N°20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta SSS N°0789 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General, del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la Ley N°20.595 y deja sin efecto resolución que indica; en la Resolución Exenta N°363, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba bases administrativas y técnicas tipo de los concursos regionales para la ejecución que indica; en la Resolución Exenta N°0615, de 2024 del mismo origen, que aplica para la ejecución del año 2024, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión General del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, aprobadas por la Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023; en la Resolución Exenta SSS N°0959/2024 del 21 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle - año 2024", para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Resolución Exenta N°786 de fecha 5 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución SSS N°0959, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del concurso para la ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2024, para la Región Metropolitana.

2°. Que, tras evaluar las propuestas presentadas, mediante Resolución Exenta N° N°3716 de fecha 25 de noviembre de 2024 esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana adjudicó la ejecución del Modelo de

Intervención singularizado en el considerando precedente a la Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE, con las especificaciones que a continuación se consignan:

N° de Territorio	Institución	Rut	Territorio	Cobertura	Monto
1	Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE	74.016.500-3	San Bernardo	30	\$83.043.056

3° Que, en el mismo acto administrativo previamente identificado, se dispuso que se elaborasen, suscribiese y aprobasen sendos convenios de transferencia de recursos con cada una de las instituciones adjudicadas.

4° Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

Acción	Institución	Fecha	Plataforma o Mecanismo
1 Firma de Convenio por representante legal.	Entidad ejecutora	08/12/2024	Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Representante legal)
2 Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Entidad ejecutora	N° oficio	2024-11-278
		Fecha	08/12/2024
		Socialdoc	E116191/2024
3 Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización		Seremi	Archivo en carpeta interna de SEREMI

5° Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar las adjudicaciones que se disponen por el presente acto, de lo que da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°595, emanado de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, lo que consta en el considerando décimo quinto de la Resolución Exenta SSS N°0959 del 21 de octubre de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso individualizado precedentemente.

6° Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 del 5 de octubre de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los secretarios regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 8 de diciembre de 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE, para la ejecución de un proyecto en el territorio, cobertura y monto definido en la tabla del considerando 2° precedente, en el marco del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle - año 2024", para la Región Metropolitana" - en su convocatoria correspondiente al año 2024, que es del siguiente tenor:



**“SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
“FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO EDUCERE”
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS)
EN SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2024, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595.**

En Santiago, a 8 de diciembre del año 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, en adelante, también la “SEREMI” o “Secretaría Regional”, ambas domiciliadas para estos efectos en Calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la otra, la Fundación Estudio para un Hermano Educere, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, R.U.T N°74.016.500-3 representada por don Dante Gasic Yaconi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Lagos N°240, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la Ley N°20.530, crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, de conformidad a la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplados en los artículos 6°, 7° y 8° respectivamente, de la citada Ley, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.

3° Que, el artículo 4 letra b), de la citada Ley N°20.595, incorpora dentro de los “Otros usuarios del Subsistema”, a las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

4° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, en adelante el “Reglamento”, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios y, la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.

5° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto individualizado en el párrafo precedente, la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento, corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, estableciendo además, que dichas funciones serán ejercidas a través de las Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema y, diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

6° Que, a continuación, los incisos primero y segundo del artículo 14 del Reglamento, establecen respectivamente que para efectos de atender a los usuarios a que se refiere la letra b) del artículo 4° de la Ley y del artículo 2° del Reglamento, el Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un modelo de intervención, el que tendrá como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección. Agrega su artículo 17 que, el modelo de intervención se ejecutará de conformidad con las orientaciones y metodologías de intervención definidas por el Ministerio en los términos ahí indicadas.

7° Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°343 contempla recursos para el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, estableciendo la Glosa N°05 aplicable a dicha asignación, que con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro. Respecto a estas últimas, agrega su inciso final que, las transferencias de recursos se harán de acuerdo a lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.

8° Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta SSS N°0789, de fecha 28 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra B), del artículo 4°, de la Ley N°20.595, en adelante e indistintamente las "Orientaciones Técnicas y Metodológicas", las cuales serán aplicables a la ejecución del año 2024, conforme lo dispone la Resolución Exenta SSS N°0615, de 2024, del mismo origen.

9° Que, para efectos de contratar a los ejecutores para la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° del D.F.L. N°1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos ya individualizada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N°0959, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, año 2024", en el marco de lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana.

10° Que, en conformidad a lo anterior, luego de un proceso de evaluación, mediante Resolución Exenta N°3716 de fecha 25 de noviembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, adjudicó a la Fundación Estudio para un Hermano Educere, un territorio/comuna, para la Ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana".

11° Que, en este contexto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N°21.640, consta que la personalidad jurídica de la institución la Fundación Estudio para un Hermano Educere fue concedida con fecha 14 de noviembre del año 1997 y de acuerdo con sus estatutos la institución tiene como objeto social: "a.- Promoción de los derechos y deberes sociales y económicos de las personas.- b.- Facilitación de herramientas y programas que busquen el desarrollo económico de las personas y sus comunidades.- c.- Desarrollo de programas acciones, actividades y programas que faciliten el tratamiento, la reparación, el empoderamiento y la rehabilitación de personas que por diversos motivos sufren o han sufrido vulneración de sus derechos.- d.- Administración de otras organizaciones que tengan como objeto los fines antes indicados.- Se considera el desarrollo de programas en temas como: -Inclusión social de personas en situación de calle, programas de tratamiento residencial y ambulatorio, programas de capacitación, trabajo con migrantes, personas privadas de libertad, niños y niñas que son vulnerados en sus derechos, mujeres víctimas de violencia y sus hijos, entre otros.-", lo anterior de acuerdo con



lo indicado en sus Estatutos de fecha 27 de enero del año 1997 y su modificación de fecha 2 de junio del año 2022. En este sentido, cumple con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 24 de la ley N°21.640, en atención a que es pertinente con la actividad que se desarrollará en el marco del presente convenio. Asimismo, la Fundación Estudio para un Hermano Educere ha desarrollado desde el año 2017 iniciativas y proyectos destinados al trabajo con Personas en Situación de Calle, tales como:

Año	Convocatoria	Iniciativas o Proyectos	Territorio Comuna
2017	Centros Temporales para la Superación CENTRO DE REFERENCIA	Centro de Referencia	Puente Alto
2018	Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2018 B	Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle	Puente Alto
2019	Centros Temporales para la Superación CASAS COMPARTIDAS	Casas Compartidas	Santiago, Estación Central y Puente Alto
2020	Plan de Invierno – Región Metropolitana TRATO DIRECTO	Albergue	Santiago
2021	Programa Calle 2021 B	Modelo de intervención para Personas en Situación de Calle del Subsistema de Promoción y Protección Social	Puente Alto
2022	Primer Concurso Plan Protege Calle 2022	Albergue Protege	Santiago
2023	Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Hospedería	Hospedería	Santiago

12° Que, asimismo, es necesario señalar que a la fecha de la suscripción del presente acuerdo, se tuvo a la vista el certificado que da cuenta que la Fundación Estudio para un Hermano Educere se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la Ley N°19.862; y el certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de fecha 05 de diciembre de 2024, que da cuenta que se encuentra al día en la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con dicha SEREMI, constando además a ésta última, que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación.

13° Que, mediante Resolución Exenta N°01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y su modificación, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 UTM para la implementación y ejecución del Subsistemas Seguridades y Oportunidades, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a Fundación Estudio para un Hermano Educere, con la finalidad de implementar y ejecutar el Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado “Acompañamiento Integral del Programa Calle”, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, de conformidad con la normativa vigente, en especial, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y

en la Resolución Exenta N°0789 año 2023, aplicada de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Exenta SSS N°0615, de 2024, ambas del mismo origen; en la Resolución Exenta SSS N°0959, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y de acuerdo con cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y que sea necesaria para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

En el marco del componente del Modelo de Intervención, denominado "Acompañamiento Integral del Programa Calle" en conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto N°29, de 2013 ya individualizado, el ejecutor deberá implementar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, en adelante "los programas", y que se definen a continuación:

Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS): Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.

Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas ya individualizados, deberá desarrollar las siguientes acciones:

- 1) Ejecutar el componente N°2 denominado "Acompañamiento Integral del Programa Calle", integrado por los programas de APS y/o ASL hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle del Artículo 4, letra B) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789, del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aplicables al año 2024, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N°0615, de 2024, del mismo origen.
- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención complementarias definidas y comunicadas al ejecutor oportunamente por el Ministerio.
- 3) Adoptar las medidas tendientes a garantizar que la composición del equipo ejecutor cumpla con los perfiles establecidos en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas, a fin de asegurar la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo.¹
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020 del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530; y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación

¹ Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera al Sistema Informático de Registro, Seguimiento y Monitoreo denominado Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV), de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



que se requiera para la implementación y ejecución del programa, ya sea directamente o a través de terceros, encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial respectiva, las actividades relacionadas con la difusión del programa, y sus resultados.

6) Asegurar el funcionamiento continuo del componente "Acompañamiento integral del Programa Calle" durante la totalidad del periodo de intervención, señalado en el presente instrumento.

7) Adoptar las medidas tendientes a garantizar el ingreso de la información al Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate, en los plazos indicados en la Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023 ya individualizada.

CUARTA: DE LOS(LAS) BENEFICIARIOS(AS)

Serán beneficiarios/as de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y de lo establecido en la letra b) del artículo 4° de la Ley N°20.595.

Por lo anterior, se deberán ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Región	N° de Territorio	Territorio	Cobertura asignada por territorio	Monto total asignado al territorio
Metropolitana	1	San Bernardo	30	\$83.043.056

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente convenio, el Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones especificadas en la cláusula tercera precedente, así como a lo dispuesto en las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta SSS N°0959, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. Además, deberá dar cumplimiento a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la implementación y ejecución del Modelo de Intervención.
2. Dar cumplimiento a la estructura del Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, respecto a las etapas y metodología de intervención, en los términos de la Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023 precitada.
3. Entregar los servicios sólo a personas que tengan la calidad de beneficiarios(as) del programa, en los términos de la cláusula cuarta precedente.
4. Elaborar nómina de potenciales usuarios(as), para validación y revisión de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a fin de reemplazar cupos disponibles durante los primeros doce (12) meses de ejecución del componente de "Acompañamiento Integral del Programa Calle".
5. Tratándose de entidades públicas, deberá remitir a la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el acto administrativo que lo aprueba.
6. En caso de que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, en los términos contemplados en la cláusula octava del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la Ley N°19.862.
7. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas; en las

Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención; en lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

8. Poner a disposición de la SEREMI, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

9. Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución del programa será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

10. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias, para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.

11. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías del Programa, debiendo conformarlo durante la etapa de instalación del período de ejecución (máximo treinta (30) días corridos desde la fecha de la transferencia de los recursos). Este equipo² será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor.³

12. Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, y llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del programa, según lo dispone el numeral 19 de las Bases del concurso.⁴ Dicho espacio, debe tener a disposición baños para los participantes. Además, el espacio debe ser adecuado para el desarrollo de trabajo administrativo del equipo ejecutor a cargo de la implementación del Programa (Computadores con acceso a internet, espacio para guardar carpetas de participantes, entre otros).

13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

14. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web, se deberá referir al nombre del programa, como: "Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.

² Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo

³ El equipo del Programa será conformado a partir de un proceso de selección realizado por la institución ejecutora, que asegure la idoneidad de sus miembros, por tanto, no podrán integrar estos equipos las siguientes personas: • Personas con antecedentes penales. • Personas con inhabilidades para trabajar con menores de edad. • Personas condenadas por delitos de violencia intrafamiliar • Personas que sean usuarios(as) activos(as) del programa Calle, o participantes de algún dispositivo del programa Noche Digna y Vivienda Primero. Asimismo, para la selección de equipo de trabajo, se deberá asegurar: • Paridad de género: los equipos deben estar compuestos por profesionales de ambos géneros, lo que permite ampliar las posibilidades de vinculación de los/las participantes, con el o la profesional y/o monitor(a) del género con el/la cual sientan más confianza y afinidad. • Integración multidisciplinaria: debiendo estar compuesto por representantes de las distintas profesiones indicadas en los perfiles de cargo, con el objetivo que aporten con su especificidad al trabajo con las personas en situación de calle.

⁴ De conformidad a lo dispuesto en la letra a) del numeral V de la nota metodológica la estrategia del programa Calle, supone una intervención de índole itinerante, esto es, el equipo va donde se encuentre el(la) usuario(a), y no sólo espera que éste(a) se acerque a las dependencias u oficinas de la institución ejecutora. Por lo anterior, deberá organizarse para acudir al punto de calle (vía pública, ruco, Centro Noche Digna, Albergue, entre otros) donde la persona pernocta o frecuenta, las veces que sea necesario. Deberá alternar, por tanto, encuentros en puntos de calle y en dependencias de la institución



15. Reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula decimocuarta del presente acuerdo.

16. Crear un registro contable especial para los gastos que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto debiendo realizar inventario simple de los mismos, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

17. En caso de tratarse de un **órgano público**, deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la **institución privada** receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

18. Generar instancias de coordinación comunal junto con el Equipo Regional de Programa de la SEREMI, que permitan visibilizar y solucionar dificultades en el marco de la ejecución del modelo de intervención en su comuna o bien solicitar la gestión de oferta estatal necesaria para los(as) usuarios(as) del Programa.

19. Si el ejecutor público es una Municipalidad, deberá informar, a través de Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas. El Oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio⁵

20. Asimismo, tratándose de instituciones privada, deberán indicar en el Anexo N°1, todos los convenios suscritos con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la Asignación N°343 ya individualizada, que se encuentren vigentes, y en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la **SEREMI** de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos, y sus modificaciones de ser procedente, conforme a la resolución delegatoria vigente.
2. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Convocar y coordinar de las instancias de coordinación que se dispongan para efectos de visibilizar y solucionar dificultades en el marco de la ejecución del modelo de intervención en la respectiva comuna.
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas

⁵ Mediante el Oficio indicado la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 25 inciso final de la ley N° 21.640 de presupuesto vigente para el año 2024.

de la Contraloría General de la República (SISREC). Los encargados técnicos del programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.

5. Validar y revisar la nómina de potenciales usuarios/as presentada por el equipo ejecutor, a fin de reemplazar cupos disponibles durante los primeros doce (12) meses de ejecución del componente de "Acompañamiento Integral del Programa Calle.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Planificación, Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
7. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.
9. Realizar la Supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, registro en el sistema informático, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
10. Mantener de manera permanente, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, exigiendo los informes correspondientes.
11. Revisar el estado de la intervención, a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, y realizar reuniones de asistencia técnica y monitoreo por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.
12. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
13. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por Encargado/a Regional, Asistente Técnico y Especialista en Grupos Vulnerables, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el territorio, según indican las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas del Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789 del 2023, y la Resolución Exenta SSS N°0959, de fecha 21 de octubre de 2024, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral) en el territorio adjudicado, es de \$83.043.056 (ochenta y tres millones, cuarenta y tres mil cincuenta y seis pesos), fondos que serán transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, y que se encuentran consignados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle".

Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas, de acuerdo con el detalle especificado en la siguiente tabla:



N° de Territorio	Territorio	Cobertura Asignada Por territorio	Monto Cuota 1 (año 2024)	Monto Cuota 2 (año 2025)	Monto Total Territorio
1	San Bernardo	30	\$41.521.528	\$41.521.528	\$83.043.056

La **primera cuota** se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y siempre que el ejecutor cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el ejecutor entregue el informe de planificación a que hace referencia la cláusula décima.
2. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre rendición de cuentas.
3. En caso de tratarse de una institución privada, deberá además entregar la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava del presente convenio.

La **segunda cuota**, se transferirá dentro del décimo segundo mes (12) de ejecución del convenio, una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y que la garantía entregada se encuentre vigente (en el caso de las instituciones privadas). Lo anterior, en la medida que se cuente con disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025. Se requerirá, además, que la institución se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N°30, de 2015 precitada.

Será requisito para realizar las transferencias que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la Ley N°19.862 como entidad receptora de fondos públicos.

Respecto de las municipalidades que se adjudiquen el concurso, deberán enviar a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles posterior a la adjudicación del concurso; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización y que deberá informar oportunamente en el formulario de postulación. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Cabe mencionar que las instituciones deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo exigido en el artículo 24 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la Ley N° 20.595" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor, en los términos descritos en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: DEL MARCO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos para financiar la ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle deberán ajustarse a lo dispuesto en la Glosa N°08 aplicable a la asignación N°343 ya referida, al respectivo Plan de Cuentas que estará disponible en el

Sistema Gestión de Convenios del Ministerio, y que comprende en general los siguientes ítems:

Gastos directos a usuarios: (al menos al 80% del total transferido) Corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los(las) beneficiarios(as). Es decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios(as) del programa. Estos pueden incluir: colaciones para los/as participantes, indumentaria, kit de aseo, kit de contención menstrual, entre otros.

Gastos internos: (no puede exceder del 20% del total transferido) Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto, tales como: materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los(las) usuarios(as). De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios de acuerdo a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

Asimismo, se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas, para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la SEREMI a través de la contraparte técnica indicada en el presente convenio generando los instrumentos necesarios para ello.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias conforme al formato disponible en SIGEC, una por cada una de las cuotas que se transferirán para la ejecución del Componente de Acompañamiento Integral del Programa Calle. La primera de ellas, correspondiente a la primera cuota, fue presentada al momento de la postulación, y en consecuencia, se entenderá que forma parte integrante del presente convenio, una vez aprobada por la SEREMI. Por tanto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Componente. En este caso, la distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC, por parte de la SEREMI en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub-ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.

- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho Ítem a gastos internos.

- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de dicha solicitud, considerando la visación dada por el supervisor técnico y/o financiero de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles previos al término de la ejecución del Programa.

En ningún caso, se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva– o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

Para todos los efectos de la ejecución del programa adjudicado, el Ministerio de Desarrollo



Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA (SÓLO A INSTITUCIONES PRIVADAS)⁶

*Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico⁷ enviado a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el **5% del monto total a transferir**, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, y extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.*

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos transferidos, la garantía deberá ser renovada mientras la institución mantenga los saldos pendientes de rendir, en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región Metropolitana directamente al representante legal del Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, su vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio, informadas por la contraparte técnica de la SEREMI mediante Oficio dirigido al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y se hayan restituido los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. Con todo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha en que deba realizarse de dichos reembolsos.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y financieros finales sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir. En caso de que la institución ejecute el Programa en más de un territorio, el convenio se mantendrá vigente hasta la entrega del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

⁶ Dentro de las instituciones obligadas a la entrega de garantía, también están aquellas instituciones reguladas o creadas según lo dispuesto en la ley N°19.638 sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas y de derecho canónico.

⁷ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los veintiséis (26) meses, de los cuales veinticuatro (24), deberán destinarse a la ejecución del Componente Acompañamiento Integral del programa Calle, y de este modo cumplir con la Metodología del Programa.

Considerando que el plazo de ejecución se extiende más allá del presente año presupuestario, se deja constancia que la continuidad de la intervención dependerá de que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y en los términos indicados en el Oficio Ordinario N°2036, de 2024, de la Dirección de Presupuestos.

El período de ejecución del programa estará compuesto por tres etapas:

1. Etapa de instalación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la transferencia de recursos. Dentro de este período, el ejecutor deberá realizar el proceso de selección y contratación del equipo profesional, arriendo de oficinas, capacitación e inducción a equipos, es decir todo aquello necesario para la correcta implementación del programa.
2. Etapa de Intervención, de veinticuatro meses desde terminada la etapa de instalación. En esta etapa, se desarrollará la metodología del programa y se desplegarán los acompañamientos.
3. Etapa de cierre de un máximo de treinta (30) días corridos al término de la etapa de intervención, con el fin de hacer los cierres respectivos de los procesos de acompañamiento con los participantes, registros de evaluaciones en SIGV, entre otras acciones. El plazo del período de cierre, en ningún caso significará un aumento del período de ejecución ya que está contemplado dentro de los 26 meses de ejecución del convenio.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas, mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito:

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá enviarse por correo electrónico a aperezq@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, capacitaciones entre otros) además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable de la institución adjudicada o a quién éste designe, sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF.

En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas levantándose un Acta para tales efectos. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán durante el primer año de la ejecución del Programa, y deberá utilizarse el formato disponible en la Plataforma SIGEC.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI, a través de correo electrónico, y una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez presentado el Informe de Planificación y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula sexta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del período que informa.



Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución y de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del período de ejecución, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios(as) del programa respectivo, de conformidad al formato Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
2. Estado de situación general del Programa y su ejecución de acuerdo a formato de informe técnico final dispuesto en plataforma SIGEC.

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

DÉCIMO PRIMERA: DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, el ejecutor deberá entregar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de

Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil analista ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal vigente.
En el marco de la ejecución del presente convenio, el ejecutor además deberá presentar los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria presentada y aprobada por la SEREMI a través de SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Revisión Informes Financieros.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al ejecutor mediante plataforma SISREC.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el



rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados, rechazados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de su restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o por uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa que hayan sido designado por éste, y tendrá las siguientes funciones y tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- Realizar por parte del Especialista en Grupos Vulnerables de la región, el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención durante el acompañamiento
- Realizar por parte del Asistente Técnico Regional, Asistencia técnica y supervisión mensual de los equipos que llevan a cabo el acompañamiento.
- Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por María Isabel Baez Gacitúa, RUN 16.650.523-2, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC
- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr(a) Andrea Castillo Parada, RUN N° 16.268.253-9, quien se desempeña como Encargada Financiera y se relacionará con la Contraparte financiera, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al mismo, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en éste, no ejecutados y/o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo restituir dichos montos.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- f) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) No presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- h) Si el ejecutor no presenta o renueva la garantía en los términos indicados en el presente convenio.
- i) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Bases, Orientaciones y Metodologías del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023 y a lo estipulado en el convenio.
- j) Si el ejecutor no conforma el equipo ejecutor dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos, conforme a lo requerido en la Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- k) No contar con la infraestructura o equipamiento requerido conforme al numeral 19 de las bases.
- l) No mantener actualizada en un 100% la información de todos los participantes en la plataforma informática (SIGV), incluido el registro de todas las etapas, el Plan de Desarrollo y hasta el registro de Línea de Salida de cada uno de los usuarios, además del registro de las actividades y acciones desplegadas por el equipo ejecutor.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito al ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del incumplimiento.

El Ejecutor dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste, y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no entregar o renovar la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda, en caso de ser procedente.



DÉCIMO CUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término del plazo de ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá efectuar el reembolso de los excedentes, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

En caso que el ejecutor sea una institución privada, el reintegro deberá ser realizado directamente a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda. Tratándose de una institución pública deberá reintegrar a rentas generales de la nación.

DÉCIMO QUINTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.595, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas, que, por la naturaleza de sus funciones, deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes, en caso de corresponder.

Con todo, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el punto VIII de las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

DÉCIMO SEXTA: DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la ejecución del programa, se espera que el equipo cuente o disponga de un espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que les permita implementarlo de manera óptima y llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del Programa. Dicho espacio, debe permitir entregar a los participantes la atención y acciones indicadas en el respectivo convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO OCTAVA: DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de Servicios Sociales y el ejecutor deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que obtenga con motivo del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que

*aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.
Las partes deberán velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.*

La Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos, de conformidad con lo dispuesto la Ley N°19.628 y en el artículo 6° de la Ley N°19.949.

Por su parte, el ejecutor solo podrá utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y no se podrá registrar, custodiar, almacenar ni tratar de manera alguna el dato entregado a la institución sino para el objeto del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

Se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

VIGÉSIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Dante Gasic Yaconi, para actuar en representación de Fundación Estudio para un Hermano Educere, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de diciembre del 2018, reducida a escritura pública en la Notaria de don Eugenio Camus Mesa, bajo repertorio N°312 de fecha 28 de diciembre de 2018.

Firmado, por la secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia y por don Dante Gasic Yaconi representante Legal de Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la entidad ejecutora: Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE, la suma de \$41.521.528 (cuarenta y un millones, quinientos veintiún mil quinientos veintiocho pesos), correspondiente a la primera cuota del total comprometido en el convenio antes transcrito, ascendente a la suma de \$83.043.056 (ochenta y tres millones, cuarenta y tres mil cincuenta y seis pesos). Ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que se certifique por quien corresponda, que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava del presente convenio.
- c) Que el ejecutor haya enviado el Informe de Planificación, de acuerdo con lo señalado en la letra a) de la cláusula décima del convenio que se aprueba por este acto.



- d) Que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la Ley N°19.862 como entidad receptora de fondos públicos.
- e) Que se certifique, por quien corresponda, que si la institución ejecutora – Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE – ha recibido fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas, para tal caso, en la letra d) del artículo 24 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, N°21.640.
- f) Y siempre que se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ello conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, denominada: "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la entidad ejecutora.

Anótese y Comuníquese.


 LORENA ESTIVALES ARRATIA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

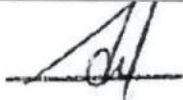



 EAB/EVU/APQ

Unidad Jurídica – Seremi RM	
GPA	201224
JMG	20-12-24

DIST:

- Ejecutor: Fundación Estudio para un Hermano, EDUCERE.
Correo: andrea.castillo@educere.cl
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Programa 05		Asignación 2403343
Monto		\$83.043.056
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$41.521.528
Saldo sin Comprometer		\$41.521.528
Fecha: 20-12-2024	V° B°	



Puente Alto, 08 de diciembre de 2024

REF: CONVENIO PROGRAMA
CALLE 2024 SAN BERNARDO
N°: 2024-11-278

Señora
Lorena Estivales Arratia
Secretaria Regional Ministerial
Desarrollo Social Región Metropolitana
PRESENTE:

De nuestra consideración:

Junto con saludar, hacemos llegar por medio de la presente el Convenio de transferencia de recursos correspondiente a la Implementación del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle año 2024 en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra B) de la ley N°20.595.- adjudicado por Fundación Educere en la comuna de San Bernardo.-

Saludos cordiales.


Fundación Estudio Para un Hermano
Rut. 74.016.500-3



Andrea Castillo Parada
Fundación Estudio para un Hermano



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
“FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO EDUCERE”
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA
USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2024, EN EL MARCO DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595.**

En Santiago, a ~~08~~ *die* *dic* *iembre* del año 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, en adelante, también la “SEREMI “o “Secretaría Regional”, ambas domiciliadas para estos efectos en Calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la otra, la Fundación Estudio para un Hermano Educere, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, R.U.T N°74.016.500-3 representada por don Dante Gasic Yaconi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Lagos N°240, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la Ley N°20.530, crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de

oportunidades en la vida nacional.

2° Que, de conformidad a la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplados en los artículos 6°, 7° y 8° respectivamente, de la citada Ley, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.

3° Que, el artículo 4 letra b), de la citada Ley N°20.595, incorpora dentro de los “Otros usuarios del Subsistema”, a las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

4° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, en adelante el “Reglamento”, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios y, la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.

5° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto individualizado en el párrafo precedente, la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento, corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, estableciendo además, que dichas funciones serán ejercidas a través de las Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema y, diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

6° Que, a continuación, los incisos primero y segundo del artículo 14 del Reglamento, establecen respectivamente que para efectos de atender a los usuarios a que se refiere la letra b) del artículo 4° de la Ley y del artículo 2° del Reglamento, el Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un modelo de intervención, el que tendrá como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección. Agrega su artículo 17 que, el modelo de intervención se ejecutará de conformidad con las orientaciones y metodologías de intervención definidas por el Ministerio en los términos ahí indicadas.

7° Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°343 contempla recursos para el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, estableciendo la Glosa N°05 aplicable a dicha asignación, que con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro. Respecto a estas últimas, agrega su inciso final que, las transferencias de recursos se harán de acuerdo a lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.

8° Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta SSS N°0789, de fecha 28 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra B), del artículo 4°, de la Ley N°20.595, en adelante e indistintamente las "Orientaciones Técnicas y Metodológicas", las cuales serán aplicables a la ejecución del año 2024, conforme lo dispone la Resolución Exenta SSS N°0615, de 2024, del mismo origen.

9° Que, para efectos de contratar a los ejecutores para la implementación de los Programas

de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° del D.F.L. N°1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos ya individualizada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N°0959, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, año 2024", en el marco de lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana.

10° Que, en conformidad a lo anterior, luego de un proceso de evaluación, mediante Resolución Exenta N°3716 de fecha 25 de noviembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, adjudicó a la Fundación Estudio para un Hermano Educere, un territorio/comuna, para la Ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana".

11° Que, en este contexto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N°21.640, consta que la personalidad jurídica de la institución la Fundación Estudio para un Hermano Educere fue concedida con fecha 14 de noviembre del año 1997 y de acuerdo con sus estatutos la institución tiene como objeto social: *"a.- Promoción de los derechos y deberes sociales y económicos de las personas.- b.- Facilitación de herramientas y programas que busquen el desarrollo económico de las personas y sus comunidades.- c.- Desarrollo de programas acciones, actividades y programas que faciliten el tratamiento, la reparación, el empoderamiento y la rehabilitación de personas que por diversos motivos sufren o han sufrido vulneración de sus derechos.- d.- Administración de otras organizaciones que tengan como objeto los fines antes indicados.- Se considera el desarrollo de programas en temas como: -Inclusión social de personas en situación de calle, programas de tratamiento residencial y ambulatorio, programas de capacitación, trabajo con migrantes, personas privadas de libertad, niños y niñas que son vulnerados en sus derechos, mujeres víctimas de violencia y sus hijos, entre otros.-"*, lo anterior de acuerdo con lo indicado en sus Estatutos de fecha 27 de enero del año 1997 y su modificación de fecha 2 de junio del año 2022. En este sentido, cumple con lo dispuesto en el numeral 1°

del artículo 24 de la ley N°21.640, en atención a que es pertinente con la actividad que se desarrollará en el marco del presente convenio. Asimismo, la Fundación Estudio para un Hermano Educere ha desarrollado desde el año 2017 iniciativas y proyectos destinados al trabajo con Personas en Situación de Calle, tales como:

Año	Convocatoria	Iniciativas o Proyectos	Territorio o Comuna
2017	Centros Temporales para la Superación CENTRO DE REFERENCIA	Centro de Referencia	Puente Alto
2018	Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2018 B	Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle	Puente Alto
2019	Centros Temporales para la Superación CASAS COMPARTIDAS	Casas Compartidas	Santiago, Estación Central y Puente Alto
2020	Plan de Invierno – Región Metropolitana TRATO DIRECTO	Albergue	Santiago
2021	Programa Calle 2021 B	Modelo de intervención para Personas en Situación de Calle del Subsistema de Promoción y Protección Social	Puente Alto
2022	Primer Concurso Plan Protege Calle 2022	Albergue Protege	Santiago
2023	Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Hospedería	Hospedería	Santiago

12° Que, asimismo, es necesario señalar que a la fecha de la suscripción del presente acuerdo, se tuvo a la vista el certificado que da cuenta que la Fundación Estudio para un Hermano Educere se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la Ley N°19.862; y el certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de fecha 05 de diciembre de 2024, que da cuenta que se encuentra al día en la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con dicha SEREMI, constando además a ésta última, que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación.

13° Que, mediante Resolución Exenta N°01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y su modificación, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 UTM para la implementación y ejecución del Subsistemas Seguridades y Oportunidades, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a Fundación Estudio para un Hermano Educere, con la finalidad de implementar y ejecutar el Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del Programa Calle", en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y en la Resolución Exenta N°0789 año 2023, aplicada de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Exenta SSS N°0615, de 2024, ambas del mismo origen; en la Resolución Exenta SSS N°0959, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y de acuerdo con cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y que sea necesaria para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

En el marco del componente del Modelo de Intervención, denominado "Acompañamiento Integral del Programa Calle" en conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto N°29, de 2013 ya individualizado, el ejecutor deberá implementar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, en adelante "los

programas”, y que se definen a continuación:

- a) **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- b) **Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas ya individualizados, deberá desarrollar las siguientes acciones:

- 1) Ejecutar el componente N°2 denominado “Acompañamiento Integral del Programa Calle”, integrado por los programas de APS y/o ASL hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle del Artículo 4, letra B) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789, del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aplicables al año 2024, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N°0615, de 2024, del mismo origen.
- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención complementarias definidas y comunicadas al ejecutor oportunamente por el Ministerio.
- 3) Adoptar las medidas tendientes a garantizar que la composición del equipo ejecutor cumpla con los perfiles establecidos en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas, a fin de asegurar la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto

durante la vigencia del presente acuerdo.¹

- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020 del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530; y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que se requiera para la implementación y ejecución del programa, ya sea directamente o a través de terceros, encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial respectiva, las actividades relacionadas con la difusión del programa, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo del componente “Acompañamiento integral del Programa Calle” durante la totalidad del período de intervención, señalado en el presente instrumento.
- 7) Adoptar las medidas tendientes a garantizar el ingreso de la información al Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate, en los plazos indicados en la Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023 ya individualizada.

¹ Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera al Sistema Informático de Registro, Seguimiento y Monitoreo denominado Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV), de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTA: DE LOS(LAS) BENEFICIARIOS(AS)

Serán beneficiarios/as de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y de lo establecido en la letra b) del artículo 4° de la Ley N°20.595.

Por lo anterior, se deberán ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Región	N° de Territorio	Territorio	Cobertura asignada por territorio	Monto total asignado al territorio
Metropolitana	1	San Bernardo	30	\$83.043.056

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente convenio, el Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones especificadas en la cláusula tercera precedente, así como a lo dispuesto en las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta SSS N°0959, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. Además, deberá dar cumplimiento a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la implementación y ejecución del Modelo de Intervención.
2. Dar cumplimiento a la estructura del Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, respecto a las etapas y metodología de intervención, en los términos de la Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023 precitada.
3. Entregar los servicios sólo a personas que tengan la calidad de beneficiarios(as) del programa, en los términos de la cláusula cuarta precedente.

4. Elaborar nómina de potenciales usuarios(as), para validación y revisión de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a fin de reemplazar cupos disponibles durante los primeros doce (12) meses de ejecución del componente de "Acompañamiento Integral del Programa Calle".
5. Tratándose de entidades públicas, deberá remitir a la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el acto administrativo que lo aprueba.
6. En caso de que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, en los términos contemplados en la cláusula octava del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la Ley N°19.862.
7. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas; en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención; en lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Poner a disposición de la SEREMI, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución del programa será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).
10. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones

necesarias, para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.

11. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías del Programa, debiendo conformarlo durante la etapa de instalación del período de ejecución (máximo treinta (30) días corridos desde la fecha de la transferencia de los recursos). Este equipo² será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor.³
12. Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, y llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del programa, según lo dispone el numeral 19 de las Bases del concurso.⁴ Dicho espacio, debe tener a disposición baños para los participantes. Además, el espacio debe ser adecuado para el desarrollo de trabajo administrativo del equipo ejecutor a cargo de la implementación del Programa (Computadores con acceso a internet, espacio para guardar carpetas de participantes, entre otros).
13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial

² Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo

³ El equipo del Programa será conformado a partir de un proceso de selección realizado por la institución ejecutora, que asegure la idoneidad de sus miembros, por tanto, no podrán integrar estos equipos las siguientes personas: • Personas con antecedentes penales. • Personas con inhabilidades para trabajar con menores de edad. • Personas condenadas por delitos de violencia intrafamiliar • Personas que sean usuarios(as) activos(as) del programa Calle, o participantes de algún dispositivo del programa Noche Digna y Vivienda Primero. Asimismo, para la selección de equipo de trabajo, se deberá asegurar: • Paridad de género. los equipos deben estar compuestos por profesionales de ambos géneros, lo que permite ampliar las posibilidades de vinculación de los/las participantes, con el o la profesional y/o monitor(a) del género con el/la cual sientan más confianza y afinidad. • Integración multidisciplinaria: debiendo estar compuesto por representantes de las distintas profesiones indicadas en los perfiles de cargo, con el objetivo que aporten con su especificidad al trabajo con las personas en situación de calle.

⁴ De conformidad a lo dispuesto en la letra a) del numeral V de la nota metodológica la estrategia del programa Calle, supone una intervención de índole itinerante, esto es, el equipo va donde se encuentre el(la) usuario(a), y no sólo espera que éste(a) se acerque a las dependencias u oficinas de la institución ejecutora. Por lo anterior, deberá organizarse para acudir al punto de calle (vía pública, ruco, Centro Noche Digna, Albergue, entre otros) donde la persona pernocta o frecuenta, las veces que sea necesario. Deberá alternar, por tanto, encuentros en puntos de calle y en dependencias de la institución

respectiva.

14. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web, se deberá referir al nombre del programa, como: "Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
15. Reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula decimocuarta del presente acuerdo.
16. Crear un registro contable especial para los gastos que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto debiendo realizar inventario simple de los mismos, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
17. En caso de tratarse de un **órgano público**, deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la **Institución privada** receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
18. Generar instancias de coordinación comunal junto con el Equipo Regional de Programa de la SEREMI, que permitan visibilizar y solucionar dificultades en el marco de la ejecución del modelo de intervención en su comuna o bien solicitar la gestión de oferta estatal necesaria para los(as) usuarios(as) del Programa.
19. Si el ejecutor público es una Municipalidad, deberá informar, a través de Oficio dirigido

a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas. El Oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio⁵

20. Asimismo, tratándose de instituciones privada, deberán indicar en el Anexo N°1, todos los convenios suscritos con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la Asignación N°343 ya individualizada, que se encuentren vigentes, y en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos, y sus modificaciones de ser procedente, conforme a la resolución delegatoria vigente.
2. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Convocar y coordinar de las instancias de coordinación que se dispongan para efectos de visibilizar y solucionar dificultades en el marco de la ejecución del modelo de intervención en la respectiva comuna.

⁵ Mediante el Oficio indicado la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 25 inciso final de la ley N° 21.640 de presupuesto vigente para el año 2024.

4. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Los encargados técnicos del programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.
5. Validar y revisar la nómina de potenciales usuarios/as presentada por el equipo ejecutor, a fin de reemplazar cupos disponibles durante los primeros doce (12) meses de ejecución del componente de "Acompañamiento Integral del Programa Calle.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Planificación, Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
7. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.
9. Realizar la Supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, registro en el sistema informático, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
10. Mantener de manera permanente, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, exigiendo los informes correspondientes.
11. Revisar el estado de la intervención, a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, y realizar reuniones de asistencia técnica y monitoreo por lo menos una

vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.

12. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
13. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por Encargado/a Regional, Asistente Técnico y Especialista en Grupos Vulnerables, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el territorio, según indican las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas del Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789 del 2023, y la Resolución Exenta SSS N°0959, de fecha 21 de octubre de 2024, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral) en el territorio adjudicado, es de \$83.043.056 (ochenta y tres millones, cuarenta y tres mil cincuenta y seis pesos), fondos que serán transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, y que se encuentran consignados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle".

Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas, de acuerdo con el detalle especificado en la siguiente tabla:

Nº de Territorio	Territorio	Cobertura Asignada Por territorio	Monto Cuota 1 (año 2024)	Monto Cuota 2 (año 2025)	Monto Total Territorio
1	San Bernardo	30	\$41.521.528	\$41.521.528	\$83.043.056

La **primera cuota** se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y siempre que el ejecutor cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el ejecutor entregue el informe de planificación a que hace referencia la cláusula décima.
2. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre rendición de cuentas.
3. En caso de tratarse de una institución privada, deberá además entregar la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava del presente convenio.

La **segunda cuota**, se transferirá dentro del décimo segundo mes (12) de ejecución del convenio, una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y que la garantía entregada se encuentre vigente (en el caso de las instituciones privadas). Lo anterior, en la medida que se cuente con disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025. Se requerirá, además, que la institución se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N°30, de 2015 precitada.

Será requisito para realizar las transferencias que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la Ley N°19.862 como entidad receptora de fondos públicos.

Respecto de las municipalidades que se adjudiquen el concurso, deberán enviar a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a

quince (15) días hábiles posterior a la adjudicación del concurso; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización y que deberá informar oportunamente en el formulario de postulación. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Cabe mencionar que las instituciones deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo exigido en el artículo 24 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la Ley N° 20.595" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor, en los términos descritos en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: DEL MARCO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos para financiar la ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle deberán ajustarse a lo dispuesto en la Glosa N°08 aplicable a la asignación N°343 ya referida, al respectivo Plan de Cuentas que estará disponible en el Sistema Gestión de Convenios del Ministerio, y que comprende en general los siguientes ítems:

Gastos directos a usuarios: (al menos al 80% del total transferido) Corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los(las) beneficiarios(as). Es

decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios(as) del programa. Estos pueden incluir: colaciones para los/as participantes, indumentaria, kit de aseo, kit de contención menstrual, entre otros.

Gastos internos: (no puede exceder del 20% del total transferido) Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto, tales como: materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los(las) usuarios(as). De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios de acuerdo a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

Asimismo, se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas, para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la SEREMI a través de la contraparte técnica indicada en el presente convenio generando los instrumentos necesarios para ello.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias conforme al formato disponible en SIGEC, una por cada una de las cuotas que se transferirán para la ejecución del Componente de Acompañamiento Integral del Programa Calle. La primera de ellas, correspondiente a la primera cuota, fue presentada al momento de la postulación, y en consecuencia, se entenderá que forma parte integrante del presente convenio, una vez aprobada por la SEREMI. Por tanto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Componente. En este caso, la distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC, por parte de la SEREMI en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub-ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiados. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho ítem a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de dicha solicitud, considerando la visación dada por el supervisor técnico y/o financiero de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles previos al término de la ejecución del Programa.

En ningún caso, se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

Para todos los efectos de la ejecución del programa adjudicado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA (SÓLO A INSTITUCIONES PRIVADAS)⁶

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico⁷ enviado a [ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl.](mailto:ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl), previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el **5% del monto total a transferir**, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, y extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos transferidos, la garantía deberá ser renovada mientras la institución mantenga los saldos pendientes de rendir, en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región Metropolitana directamente al representante legal del Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, su vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio, informadas por la contraparte técnica de la SEREMI mediante Oficio dirigido al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y se hayan restituido los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la

⁶ Dentro de las instituciones obligadas a la entrega de garantía, también están aquellas instituciones reguladas o creadas según lo dispuesto en la ley N°19.638 sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas y de derecho canónico.

⁷ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva

notificación de la aprobación. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. Con todo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha en que deba realizarse de dichos reembolsos.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y financieros finales sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir. En caso de que la institución ejecute el Programa en más de un territorio, el convenio se mantendrá vigente hasta la entrega del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los veintiséis (26) meses, de los cuales veinticuatro (24), deberán destinarse a la ejecución del Componente Acompañamiento Integral del programa Calle, y de este modo cumplir con la Metodología del Programa.

Considerando que el plazo de ejecución se extiende más allá del presente año

presupuestario, se deja constancia que la continuidad de la intervención dependerá de que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y en los términos indicados en el Oficio Ordinario N°2036, de 2024, de la Dirección de Presupuestos.

El período de ejecución del programa estará compuesto por tres etapas:

1. Etapa de instalación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la transferencia de recursos. Dentro de este período, el ejecutor deberá realizar el proceso de selección y contratación del equipo profesional, arriendo de oficinas, capacitación e inducción a equipos, es decir todo aquello necesario para la correcta implementación del programa.
2. Etapa de Intervención, de veinticuatro meses desde terminada la etapa de instalación. En esta etapa, se desarrollará la metodología del programa y se desplegarán los acompañamientos.
3. Etapa de cierre de un máximo de treinta (30) días corridos al término de la etapa de intervención, con el fin de hacer los cierres respectivos de los procesos de acompañamiento con los participantes, registros de evaluaciones en SIGV, entre otras acciones. El plazo del período de cierre, en ningún caso significará un aumento del período de ejecución ya que está contemplado dentro de los 26 meses de ejecución del convenio.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas, mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito:

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá enviarse por correo electrónico a aperezq@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega

del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, capacitaciones entre otros) además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable de la institución adjudicada o a quién éste designe, sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF.

En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas levantándose un Acta para tales efectos. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán durante el primer año de la ejecución del Programa, y deberá utilizarse el formato disponible en la Plataforma SIGEC.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI, a través de correo electrónico, y una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez presentado el Informe de Planificación y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula sexta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del periodo que informa.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución y de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del periodo de ejecución, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios(as) del programa respectivo, de conformidad al formato

- Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
2. Estado de situación general del Programa y su ejecución de acuerdo a formato de informe técnico final dispuesto en plataforma SIGEC.

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

DÉCIMO PRIMERA: DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, el ejecutor deberá entregar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la

República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil analista ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.

- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal vigente.

En el marco de la ejecución del presente convenio, el ejecutor además deberá presentar los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria presentada y aprobada por la SEREMI a través de SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Revisión Informes Financieros.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al ejecutor mediante plataforma SISREC.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados, rechazados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de su restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o por uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa que hayan sido designado por éste, y tendrá las siguientes funciones y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar por parte del Especialista en Grupos Vulnerables de la región, el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención durante el acompañamiento
- c. Realizar por parte del Asistente Técnico Regional, Asistencia técnica y supervisión mensual de los equipos que llevan a cabo el acompañamiento.
- d. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- e. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- g. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- h. Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por María Isabel Baez Gacitúa, RUN 16.650.523-2, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC
- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr(a) Andrea Castillo Parada, RUN N° 16.268.253-9, quien se desempeña como Encargada Financiera y se relacionará con la Contraparte financiera, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al mismo, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en éste, no ejecutados y/o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo restituir dichos montos.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

- d) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- f) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) No presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- h) Si el ejecutor no presenta o renueva la garantía en los términos indicados en el presente convenio.
- i) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Bases, Orientaciones y Metodologías del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023 y a lo estipulado en el convenio.
- j) Si el ejecutor no conforma el equipo ejecutor dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos, conforme a lo requerido en la Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- k) No contar con la infraestructura o equipamiento requerido conforme al numeral 19 de las bases.
- l) No mantener actualizada en un 100% la información de todos los participantes en la plataforma informática (SIGV), incluido el registro de todas las etapas, el Plan de Desarrollo y hasta el registro de Línea de Salida de cada uno de los usuarios, además del registro de las actividades y acciones desplegadas por el equipo ejecutor.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito al ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del incumplimiento.

El Ejecutor dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste, y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no entregar o renovar la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda, en caso de ser procedente.

DÉCIMO CUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término del plazo de ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá efectuar el reembolso de los excedentes, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

En caso que el ejecutor sea una institución privada, el reintegro deberá ser realizado directamente a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda. Tratándose de una institución pública deberá reintegrar a rentas generales de la nación.

DÉCIMO QUINTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.595, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas, que, por la naturaleza de sus funciones, deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes, en caso de corresponder.

Con todo, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el punto VIII de las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

DÉCIMO SEXTA: DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la ejecución del programa, se espera que el equipo cuente o disponga de un espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión

institucional, que les permita implementarlo de manera óptima y llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del Programa. Dicho espacio, debe permitir entregar a los participantes la atención y acciones indicadas en el respectivo convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO OCTAVA: DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de Servicios Sociales y el ejecutor deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que obtenga con motivo del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Las partes deberán velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos, de conformidad con lo dispuesto la Ley N°19.628 y en el artículo 6° de la Ley N°19.949.

Por su parte, el ejecutor solo podrá utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y no se podrá registrar, custodiar, almacenar ni tratar de manera alguna el dato entregado a la institución sino para el objeto del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

Se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

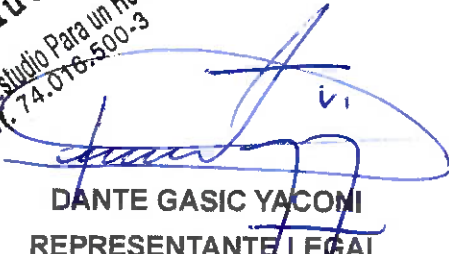
El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

VIGÉSIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Dante Gasic Yaconi, para actuar en representación de Fundación Estudio para un Hermano Educere, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de diciembre del 2018, reducida a escritura pública en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, bajo repertorio N°312 de fecha 28 de diciembre de 2018.

Educere
Fundación Estudio Para un Hermano
Rut. 74.016.500-3


DANTE GASIC YACONI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN
HERMANO EDUCERE



LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



ANEXO 1°

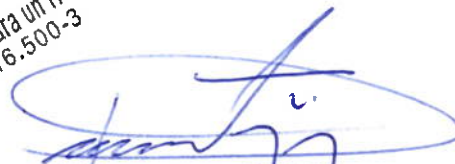
A Santiago a 09 de diciembre del año 2024 yo, Dante Gasic Yaconi representante legal de la Fundación Estudio para un Hermano Educere, informo que los convenios con la administración que la institución a la que represento mantiene vigentes actualmente son:

1. CTS 2024 – Prórroga Residencia Familiar – RF Gabriela Mistral (Providencia)
2. CTS 2024 – Prórroga Residencia Familiar A – RF Violeta Parra (Providencia)
3. CTS 2024 – Prórroga Residencia Familiar B – RF Paulo Freire (Santiago)
4. CTS 2024 – Prórroga Residencia Familiar C – RF Eduardo Galeano (San Bernardo)
5. CTS 2024 – Prórroga Residencia Familiar Viña del Mar
6. Plan Protege Calle 2024 – Prórroga Albergue Protege Villavicencio (Santiago)
7. Programa Calle 2023 – Calle Psicosocial Puente Alto
8. Programa Calle 2023 II – Calle Psicosocial Santiago
9. Programa Calle 2023 – Calle Psicosocial Quillota
10. CTS 2023 – Prórroga Hospedería B (Padre Mariano, Recoleta)
11. CTS 2024 – Concurso Hospederías 2024 (Puente Alto y Recoleta)
12. Plan Protege Calle 2024 – Trato Directo Nacional Albergue Valdivia
13. Plan Protege Calle 2024 – Trato Directo Nacional Ruta Protege Puerto Montt
14. VCA 2024 – Concurso 2024 VCA San Antonio.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Dante Gasic Yaconi

RUT: N°7.170.676-8

Educere
Fundación Estudio Para un Hermano
Rut. 74.016.500-3



DANTE GASIC YACONI

Representante Legal

Fundación Estudio para un Hermano Educere

Anexo N°2: GLOSARIO DE PLAN DE CUENTAS 2024

Subt. Ppto.	N1	N2	N3	N4	Nombre de ítems	Descripción del gasto	homologación SISREC-SIGEC
24	1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS		
		1			APORTE A USUARIOS		
			1		MONETARIA A USUARIOS		
				1	APORTE AL USUARIO	Corresponde al traspaso de dinero, en forma directa y/o indirectamente, a los beneficiarios y/o usuarios del Programa.	Operación
				4	APORTE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	Aporte en dinero entregado a los usuarios, destinado a su movilización y colación, en virtud de las acciones propias del Programa.	Operación
				7	CÉDULAS DE IDENTIDAD	Aporte entregado como subsidio para el pago del valor de Cédula Nacional de Identidad del participante.	Operación
		2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS		
21			1		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con las/los participantes.	
21				1	COORDINADOR	Persona que realiza labor de coordinación del Programa y trabaja directamente con los participantes.	Personal
21				3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	Profesionales y/o técnicos que desarrollan el trabajo de atención social y/ psicológica directa a los participantes del Programa.	Personal
21				6	SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSIQUIÁTRICOS	Servicio de apoyo entregado por un profesional psicólogo o psiquiatra, en ayuda directa a los beneficiarios del programa, a través de consultas, talleres de desarrollo personal y/o emocional, terapias, entre otros.	Personal
21				8	SERVICIOS ABOGADOS	Servicio de apoyo entregado por un profesional especializado, para que los participantes puedan resolver consultas y conflictos legales de diversa índole, según corresponda a los objetivos del	Personal

						Programa.	
21				9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los participantes según los objetivos del Programa. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Personal
21				10	EXPOSITOR DE TALLERES	Relatores de talleres a participantes. No corresponda a la contratación de un servicio de Capacitación. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Personal
21				11	SEGURO	Gastos que tienen por objeto asegurar a los profesionales o técnicos que forman parte del equipo ejecutor, ante la ocurrencia de accidentes durante el desempeño de su función	Personal
21				12	VIÁTICOS	Aquellas personas que se ausentan del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tienen derecho a percibir un subsidio, que se denomina viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal. Este ítem permite cancelar viáticos para el personal, a contrata u honorarios, que debe movilizarse a trabajar directamente con las/los participantes.	Personal
21				99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Todo aquel recurso humano necesario para el desarrollo directo de las actividades del Programa, y que no fue especificado en los ítems anteriores. Es posible señalar que se puede contar con la contratación de un gestor de vivienda por el periodo de habilitación, sus funciones serán hacer un levantamiento de las viviendas que se requieren arrendar para el programa y gestionar su habilitación. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del	Personal

						convenio.	
			2		SERVICIOS	Referido a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa.	
22				1	SERVICIOS MÉDICOS	Prestaciones médicas, no dentales, que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas médicas, exámenes de laboratorio, medicamentos, etc.	Operación
22				2	SERVICIOS DENTALES	Prestaciones médicas dentales que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas, radiografías dentales, medicamentos, etc.	Operación
22				3	TRAMITES Y CERTIFICADOS	Toda prestación monetaria que se le entregue al beneficiario del Programa para realizar trámites legales.	Operación
22				4	APOORTE PAGO FUNERARIOS	Aporte para la contratación de un servicio funerario.	Operación
22				5	APOORTE PARA HOSPEDAJE	Aporte para la contratación de servicio de hospedaje para los participantes. Lo anterior solo se realizará ante situaciones excepcionales y por un tiempo limitado y no haya oferta disponible para él. Este gasto deberá ser autorizado por la contraparte técnica, indicando expresamente el tiempo máximo en que podrá utilizarse el servicio de hospedaje, individualizando el usuario, teniendo en consideración que solo podrá ser transitorio en atención al objeto del programa y las prestaciones comprometidas. No considera el pago de hospedaje al personal que trabaja directamente con los participantes, dado que a éste le corresponde viáticos.	Operación
22				7	MOVILIZACIÓN USUARIOS	Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa (corresponde a la entrega de recursos	Operación

						directamente al beneficiario).	
22				8	COLACIONES PARA USUARIOS	Corresponde a los gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos y/o bebestibles destinados al consumo individual o grupal, cuando la naturaleza del programa así lo requiera. (Corresponde al pago del servicio y no a la entrega de recursos directamente al beneficiario).	Operación
22				9	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	Contratación de una institución que proporcione el servicio de capacitación a los participantes del Programa, de manera integral, incluyendo el servicio de relatoría, sala o recinto para la actividad y el consumo asociado. Se consideran en esta categoría, por ejemplo, servicios de capacitación prestados por Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y otros. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
		3			ACTIVOS		
			1		ACTIVOS	Se considera como activos todos aquellos bienes materiales que se entregan directamente a los usuarios para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) participantes	
22				1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO	Todo aquel material didáctico y/o educativo que, de acuerdo al Programa, permita desarrollar actividades educativas, deportivas o de capacitación, y que pasarán a ser propiedad del beneficiario. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
29				3	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS	Maquinarias y/o herramientas que se le entregan a los beneficiarios para el desarrollo de una actividad específica dentro del Programa y que	Operación

					pasarán a ser propiedad del beneficiario. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.		
				4	MATERIA PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCIÓN	Materias primas y productos que se le entregan al usuario a fin de que desarrolle una actividad requerida por el Programa. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
22				6	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA	Compra de equipamiento doméstico básico para la vivienda del beneficiario y que esté permitido dentro del programa específico, por ejemplo, camas, muebles de cocina, otros.	Operación
22				7	ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS	Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene de los/las participantes, a nivel personal.	Operación
22				8	INDUMENTARIA PARA USUARIOS	Toda indumentaria que requiera el beneficiario para asegurar la correcta y segura realización de alguna actividad específica del programa, por ejemplo: ropa de trabajo, zapatos de trabajo o seguridad, entre otros. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
22				9	AYUDAS TÉCNICAS	Todo producto que permita al beneficiario su recuperación, rehabilitación o para impedir su progresión o transformación en otra discapacidad; como también, aquellos que permitan compensar una o más limitaciones funcionales motrices, sensoriales o cognitivas de la persona con discapacidad. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
22				10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Materiales necesarios para fabricar y/o habilitar la vivienda, adquisición es pertinente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa.	Operación

		4			GASTOS DE SOPORTE	Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario del Programa.	
22			1		HABILITACIÓN	Se entiende por habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del programa; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del programa. La compra o arriendo es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no pudiendo pasar a ser propiedad del beneficiario.	
29				1	COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiario para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra de este equipamiento es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no siendo posible que el beneficiario del Programa sea dueño del equipo adquirido. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio. Asimismo es posible imputar a este ítem la compra de Tablet para el registro de información por parte del equipo ejecutor, previa autorización de la contraparte técnica regional.	Inversión
22				3	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	Servicio de mantención y arreglo de equipos informáticos que son necesarios para la correcta realización de alguna actividad del Programa específico.	Operación

22				9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	Servicio de instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa.	Operación
22				10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	Arriendo de espacio físico destinado a actividades de capacitación, talleres grupales y sesiones individuales con los participantes, además del trabajo administrativo que realiza equipo para el cumplimiento de las obligaciones del convenio, como registro de información en plataforma SIGV. Este ítem considera los gastos notariales, gastos de corretaje de propiedades que se requieran contratar.	Operación
22				13	SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, gas, calefacción, telefonía, internet, luz y agua, de aquellas instalaciones que atienden directamente a los participantes del Programa.	Operación
			2		OTROS GASTOS DE SOPORTE		
22				1	ESTUDIOS - EVALUACIONES	Servicios de sistematizaciones. Puede ser contrato de una persona natural o jurídica. Estas sistematizaciones son realizadas a la experiencia de ejecución del programa, en los términos indicados en el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero.	Operación
22				2	FLETE	Traslado de materiales, maquinaria y herramientas para habilitación de espacios requeridos por el Programa, para beneficio directo de los participantes.	Operación
22				4	COLACIÓN RECURSOS HUMANOS	Gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los participantes, y que no se encuentra sujeto al beneficio de viático en su contrato.	Operación
22				5	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	Gastos en que incurre el personal que atiende directamente a los participantes (que trabaja en terreno) y que	Operación

					utiliza un vehículo de su propiedad para llevar a cabo su tarea, se le podrá cancelar el costo de peaje y combustible en que incurra.	
22				6	INDUMENTARIA PERSONAL	Operación
				9	OTROS GASTOS	Operación
22				10	SERVICIO DE CORREO Y ENCOMIENDAS (NUEVO)	Operación
	2				GASTOS INTERNOS	
		1			GASTOS INDIRECTOS	
21			1		RECURSOS HUMANOS SOPORTE	

						con los participantes.	
21				4	APOYO ADMINISTRATIVO	Persona que brinda apoyo en la gestión administrativa del programa, tales como: apoyo contable, auxiliar, digitador, entre otros. Podrá rendir un máximo \$500.000 mensual.	Personal
22				5	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	Contratación de una institución que proporcione un servicio de capacitación a profesionales y técnicos del programa, de manera integral, incluyendo el servicio de relatoría, sala o recinto para la actividad y el consumo asociado. Se consideran en esta categoría, por ejemplo, servicios de capacitación prestados por Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y otros. Todos los gastos de capacitación se podrán ejecutar previa autorización de la contraparte técnica ministerial.	Operación
21				7	SEGURO	Gastos que tienen por objeto asegurar a los profesionales o técnicos que forman parte del equipo, ante la ocurrencia de accidentes durante el desempeño de su función.	Personal
			2		MATERIAL FUNGIBLE	Todas las cosas y/o bienes necesarios para llevar a cabo el Programa, y que se deterioran o destruyen al ser utilizados (al hacer uso de ellos).	
22				1	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros.	Operación
22				2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Gastos por adquisición de útiles de escritorio tales como: papel, lápices, reglas, cinta adhesiva, entre otros, necesarios para el trabajo interno del equipo técnico.	Operación
			3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN		
22				1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Gastos por concepto de comunicación y difusión necesario para la correcta ejecución del programa, Página web, pendones, afiches, entre otros.	Operación

				8	FLETE	Gastos por concepto de correos y encomiendas de la gestión Administrativa, envío y entrega de rendiciones u otros documentos del programa	Operación
22				99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación

Año Convocatoria Iniciativas o Proyectos Territorio o Comuna